Municipalidad de Lince

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL Nº 00011-2023-MDL/OGAF

Lince, 19 de enero de 2023

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

VISTO:

El Memorando N° 025-2023-MDL-OGAJ, de fecha 18 de enero de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 00015-2023-MDL/OGAF/OC, de fecha 19 de enero de 2023, emitido por la Oficina de Contabilidad, Informe N° 000011-2023-MDL/OGAF/OT, de fecha 11 de enero de 2023, emitido por la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Articulo II del título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En ese entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General e n su numeral 53.1 del artículo N° 53° del, dispone que, *"Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado".*

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería en el numeral 6.1 del artículo 6° establece que: *"Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero o quienes hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público (…)"*

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del mismo cuerpo normativo, señala que son funciones de los responsables de la administración de los fondos públicos: *1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia. 2. Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera en el ámbito de su institución. (…)";*

Que, el TUO del Código Tributario en su artículo 43° tercer párrafo; concordante con el numeral 5 del artículo 44° del mismo cuerpo legal refiere que; la acción para solicitar la devolución prescribe a los 4 años contados desde el primero de enero de la fecha siguiente a que se efectuó el pago indebido o en exceso. En ese entender el trámite iniciado por **Jorge Antonio Arroyo Hurtado** se encontraría dentro del plazo establecido por ley, puesto que el pago que se reclama se realizó el 23 de diciembre del 2022;

Que, la Ordenanza N° 471-2022-MDL emitida por la Municipalidad Distrital de Lince se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciendo en su artículo

Municipalidad de Lince

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL Nº 00011-2023-MDL/OGAF

Lince, 19 de enero de 2023

52° que la Oficina General de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de administrar los recursos humanos, logísticos, económicos y financieros para el normal desenvolvimiento de los órganos de la Municipalidad;

Que, a través del Informe N° 00011-2023-MDL/OGAF/OT, de fecha 11 de enero de 2023, la Oficina de Tesorería informa que, de la verificación efectuada en el sistema Satmunxp, la referida administrada realizó el pago de S/ 257.00 (Doscientos cincuenta y siete con 00/100 soles) por el concepto de separación convencional;

Que, por intermedio del Informe N° 00015-2023-MDL/OGAF/OC, de fecha 19 de enero de 2023, la Oficina de Contabilidad, informa que al no haberse brindado el servicio concuerda con la devolución íntegra de S/ 257.00 (Ciento sesenta y nueve con 90/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 025-2023-MDL-OGAJ, de fecha 18 de enero de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina de forma procedente otorgar la devolución de pago solicitada por el administrado **Jorge Antonio Arroyo Hurtado**, por la suma ascendente de S/ 257.00 (Doscientos cincuenta y siete con 00/100 soles) por el concepto de separación convencional.

SE RESUELVE:

Articulo 1.- DECLARAR procedente la solicitud de devolución de pago requerida por el administrado **Jorge Antonio Arroyo Hurtado**, por el monto de S/ 257.00 (Doscientos cincuenta y siete con 00/100 soles) por el concepto de separación convencional.

Artículo 2.- ENCARGAR, a la Oficina de Tesorería y Oficina de Contabilidad el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a sus competencias y dentro de las formalidades establecidas por la Municipalidad Distrital de Lince.

Artículo 3. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al administrado **Jorge Antonio Arroyo Hurtado,** Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad; y, Oficina de Tecnología de la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE
Lic. Adm. Carlos Teófilo Aranda Rodríguez
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE V°B° Oficina General de Administración y Finanzas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE V°B° Oficina de Tesorería

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE V°B° Oficina de Contabilidad

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1GehmSjYlNgoJVgwXR9XX%2B3oLagoIXU